

RESOLUCIÓN N° **0161** 23 ABR 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CON CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO, MEDIDAS PREVENTIVAS EN VIRTUD DE ALERTA ROJA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR POR EL COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR-”**

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-**

En en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, atendiendo las Directrices del Gobierno Nacional, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 determina, entre otros aspectos, que la atención a la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger, y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a este derecho fundamental, los de *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*

Que mediante Circular Externa No. 0018 de 17 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID- 19 como pandemia, por parte de la organizacion Mundial de la Salud.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que mediante Resolución N° 844 de 26 de mayo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social se prorroga la Emergencia Sanitaria en el país, por el Coronavirus COVID- 19 como pandemia, hasta el 31 de agosto de 2020 y se modifica la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0161 23 ABR 2021

2

Que con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y por medio de la Resolución No 222 de 25 de febrero 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.

Según datos del SIVIGILA con corte al 16 de abril de 2021, Colombia presenta un total de 2.619.422 casos confirmados, de los cuales el 93,5% (2.442.453) son casos recuperados, y el 3,8% (100.491) son casos activos, con una tasa de contagio de 5.627 casos por cada 100.000 habitantes. En cuanto a las muertes, presenta un total de 67.564 casos fallecidos, con una tasa de 122,90 muertes por cada 100.000 habitantes y una letalidad de 2,8%.

Que La situación epidemiológica del país ha presentado incrementos sostenidos en algunos Municipios en las últimas semanas, configurando el comienzo de un tercer pico en el territorio Nacional.

Que mediante circular conjunta externa OF12021-1 0189-DMI-1 000 de 19 de abril de 2021, señala que ante la situación sanitaria que se registra en el país por el incremento observado en el número de casos, así como el riesgo de un nuevo ascenso general de casos ocasionados por el Covid -19, el Ministro de Salud y Protección Social como rector del sector y el Ministro del Interior en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en el marco de la emergencia sanitaria par causa del Coronavirus COVID-19 y la Resolución 222 de 25 de febrero 2021, por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria, ha emitido recomendaciones para ser implementadas a partir de las 00:00 horas del día lunes 19 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del lunes 03 de Mayo de 2021, fechas en las que se requiere disciplina y autocuidado colectivo con el fin de mantener y reforzar las medidas sanitarias con el fin de disminuir el riesgo en el contagio del COVID 19.

Que, dentro de los municipios en observación por aumento en la curva de casos y muertes, como en la ocupación de UCI se encuentra Valledupar, capital del Departamento del Cesar, que al día 23 de abril de 2021 presenta una ocupación de camas de Unidad de Cuidados Intensivos UCI - por Covid – 19 del 95%, es decir, que de la capacidad instalada Covid – 19, de 282 camas habilitadas se encuentran disponibles 15.

Que de conformidad con el reporte del instituto Nacional de Salud, Valledupar en estos momentos comienza el recorrido hacia el pico más alto de contagios a causa de la pandemia Covid – 19.

Que la actual situación epidemiológica que atraviesa el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar, debido al incremento de los casos positivos de Covid – 19, del número de fallecidos, y además teniendo en cuenta el aumento del porcentaje de ocupación de camas UCI por Covid19 que registra la Red Hospitalaria Pública y Privada, se hace necesario adoptar medidas a fin de garantizar la salud y el bienestar de nuestros funcionarios, contratistas de apoyo, y de la comunidad en general en medio de la crisis sanitaria.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0161 23 ABR 2021

3

Que en los últimos días, nuestra entidad presenta varios funcionarios y contratistas con casos positivos para Covid-19, y a nivel regional, de acuerdo con el reporte de la Secretaría de Salud del Cesar, en las últimas 24 horas se registraron 308 nuevos contagios, por lo cual, bajo la premisa que ha guiado nuestro actuar durante la pandemia generada por el corona virus y de conformidad con las directrices legales y con nuestra cultura proactiva de prevención y autocuidado, se han determinado medidas para contener y prevenir en el ámbito laboral, la posibilidad de contagios masivos por Covid – 19.

Que El artículo 10 del Decreto 206 de 25 de febrero de 2021, establece que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID- 19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar, siguiendo las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, y acogiendo los lineamientos de los Ministerios de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo de la Función Pública, y demás disposiciones establecidas, después de un análisis de la situación, con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud ante el COVID-19 en la Corporación, tomó medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo, siendo consecuentes con la protección a la vida y con nuestra responsabilidad laboral y capacidad de trabajo.

Que, en aras de garantizar y participar de un ambiente laboral sano, ante esta situación de emergencia que afrontamos, todos los servidores públicos y contratistas deben adoptar las recomendaciones emitidas por las diferentes autoridades de orden nacional y local.

En consecuencia se,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** el trabajo en casa y teletrabajo a todo el personal de CORPOCESAR, empleados y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la alerta roja del Departamento del Cesar derivado de la pandemia Covid -19, durante el tiempo comprendido entre el día lunes 26 de abril hasta el día viernes 30 de abril de 2021.

**PARAGRAFO 1:** Los empleados de la corporación que no puedan implementar los mecanismos anteriores, o que deban asistir a realizar labores a la corporación, se les definirá la aplicación de la jornada laboral flexible, con las correspondientes medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19. Se deberán acatar las directrices impartidas referentes a las medidas de prevención.

**PARAGRAFO 2:** Corresponde a cada líder de proceso garantizar el cumplimiento de las funciones por parte del personal de planta y las obligaciones contractuales de los contratistas durante el teletrabajo con su personal a cargo, garantizando la prestación del servicio público y realizando el seguimiento al cumplimiento de actividades y tareas asignadas, del personal que laborará a través de la modalidad de trabajo en casa.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0161 23 ABR 2021

4

**PARAGRAFO 3:** En el caso en que excepcionalmente se requiera ingresar a la Corporación con el fin de consultar documentos que se encuentren en el interior de las oficinas, el jefe del área podrá autorizar por escrito y debidamente autorizado por la Subdirección Administrativa y Financiera, el ingreso de máximo 2 personas por área, quienes no podrán permanecer en la Corporación más de Cuatro (4) horas, el mismo día.

**PARAGRAFO 4:** Se Autoriza el acceso al personal encargado de digitalizar la correspondencia, realizar pagos y actividades administrativas de carácter prioritario que deban desarrollarse en la Corporación.

**ARTICULO SEGUNDO: RESTRINGIR** el ingreso de público y/o personal ajeno a la entidad a las instalaciones de la Corporación y sus Seccionales, con la finalidad de minimizar los riesgos de contagios del virus. Cualquier solicitud, tramite y/o información requerida por el usuario, será atendido a través de ventanilla única y del correo electrónico oficial de la entidad [atencionalciudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atencionalciudadano@corpocesar.gov.co).

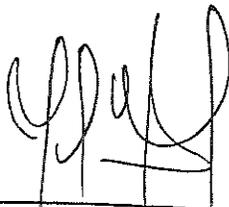
**ARTICULO TERCERO: SUSPENDER** temporalmente el horario laboral habitual establecido por la Corporación Regional Autónoma Regional del Cesar **-CORPOCESAR-** mediante la Resolución No. 005 del 07 de enero de 2020.

**ARTICULO CUARTO: PRIORIZAR** las comisiones en campo, por parte de los Subdirectores, Jefes de Oficinas y Coordinadores, quienes deberán seleccionar y organizar, sólo aquellas que se realicen en ambientes de trabajo al aire libre, ventilación natural y sin aglomeraciones y que sean de carácter urgente. Es responsabilidad de cada Supervisor, Jefe y Coordinador, la autorización de comisiones para personal mayor de 60 años y/o de cualquier edad que presenten enfermedades de alto riesgo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Valledupar a los, 23 ABR 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YOLANDA MARTÍNEZ MANJÁRREZ**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

Proyectó: Francisco Rafael Escalona Bolaño – Asesor de Dirección  
Revisó: Liliana Cadena Barrios – Jefe de Oficina Jurídica

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181